BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Capital.—Trimestre, pts.. 5,00
Fuera de id.— — —.. 6,25
Número suelto.............. 0,25

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea.... 0,30

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta Provincial (Establecimientos Provinciales de Beneficencia).

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

943

Gobierno Civil de la Provincia

Secretaria.—Circulares

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en telegrama de fecha 2 del actual, me dice lo siguiente:

«Terminando el dia 8 del actual el plazo de seis meses que por Real orden de 5 de Noviembre último se concedió a las empresas cinematográficas para dotar a sus proyectores de peliculas de un aparato previsor de incendios de las cintas cinematográficas de los ensayados por la Dirección general de Seguridad y aprobados por Reales órdenes 3 Enero, 11 Febrero, 3 Marzo y 10 Abril corrientes, o de otro modelo que posteriormente sea ensayado y aprobado, se servirá V. E. disponer que el dia 9 por la mañana se compruebe si en todos los cinematógrafos del territorio de su jurisdicción se ha cumplido la mencionada Real orden, procediendo a la suspensión del espectáculo en aquellos que no la hayan cumplimentado, hasta tanto se provean de uno de los citados aparatos.»

Lo que se hace público en este Boletín Oficial para que por los señores Alcaldes de la provincia se lleve al más exacto cumplimiento lo que en el preinserto se interesa.

Segovia, 3 de Mayo de 1928.

EL GOBERNADOR,
RUFINO BLANCO

926

El Excmo. Sr. Director general de Seguridad, con fecha 28 de Abril último, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El Excmo. Sr. Vicepresidente del Gobierno, Ministro de la Gobernación, por Real orden comunicada del de Estado, de fecha 13 del actual, me remite copia traducida de una nota de la Embajada de Bélgica en España, interesando conocer datos respecto al asunto a que se contrae, y que es el siguiente:

Se precisa saber si se tiene conocimiento por las Autoridades españolas de las sucesiones que se supone existen en España de los herederos de M. M. Luyck (Jean-Baptiste) y Luyck (Jean François), los que, nacidos en Marcq (Bélgica), el 27 de Octubre de 1722 y el 17 de Octubre de 1726, respectivamente, murieron en España, en fecha y lugar que no es posible determinar.

Lo participo a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos, rogándole disponga la mayor publicidad del asunto, a fin de ver si pueden obtenerse datos con respecto a lo interesado.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y a los efectos que en el preinserto se interesa.

Segovia, 3 de Mayo de 1928.

EL GOBERNADOR,
RUFINO BLANCO

929

Servicio de Higiene y Sanidad pecuarias

CIRCULAR

Se informa por el Inspector de Higiene pecuaria de Ciruelos de Coca, que ha transcurrido el plazo reglamentario, sin presentarse nuevas invasiones de peste en el ganado porcino del indicado pueblo y que se han practicado los medios de limpieza y desinfección convenientes de los locales y objetos contaminados por los animales enfermos y sospechosos. En su consecuencia y previa propuesta de la Inspección Provincial, he dispuesto declarar extinguida la expresada epizootia en el ganado de cerda del referido término municipal.

Lo que se hace público para su ejecución y general conocimiento.

Segovia, 3 de Mayo de 1928.

EL GOBERNADOR,
RUFINO BLANCO

830

Padrón de habitantes

CIRCULAR

Finalizado el dia 30 de Abril último el plazo para la presentación en la Sección provincial de Estadística del resumen y rectificación de los padrones municipales en Diciembre de 1927, prevengo a los señores Alcaldes que no han cumplimentado este servicio, que de no hacerlo antes del dia quince de los corrientes se le impondrán las sanciones a que haya lugar por su morosidad, además de tomar las medidas necesarias para exigirles el más inmediato cumplimiento del mismo.

Segovia, 3 de Mayo de 1928.

EL GOBERNADOR,
RUFINO BLANCO

919

Gobierno Civil de la Provincia

SECRETARÍA.—CIRCULAR

Relación de las licencias de caza, galgo y uso de armas expedidas en este Gobierno Civil durante el mes de Abril último.

NÚMEROS	NOMBRES	PUEBLOS	LICENCIA
366	Vicente Valverde Martin......	Yanguas..............	Caza
367	Epifanio Sacristán S. Bruno...	Cantalejo.............	Armas
368	Primitivo Maroto Pintos......	Muñopedro............	Caza
369	Vicente Payá Hernández......	Sepúlveda.............	—
370	Enrique Tapia Aceña.........	Zarzuela del Pinar......	—
371	Pedro Torres Cristóbal.......	Encinas...............	—
372	Pedro Torres Cristóbal.......	Idem..............	Armas
373	Bernabé Bardón Garcia.......	Segovia..............	—
374	Angel Bagués Moreno........	Idem..............	—
375	Amador Martin Madera.......	Idem..............	—
376	Santiago Jalvo Adrados.......	El Espinar............	—
377	Jorge de Frutos Miguel.......	San Pedro de Gaillllos...	Caza
378	José Lázaro López...........	Segovia..............	—
379	Jesús Alonso Alonso.........	Narros de Cuéllar......	—
370	Elias Mayor Armendáriz......	Valdevacas de Montejo.	—
381	Ignacio Sanz Armendáriz.....	Idem..............	—
382	Eusebio Agraz Sanz..........	Villaverde de Montejo..	—
383	Felipe Agraz Francos.........	Idem..............	—
384	Julián Gozalo................	Calabazas.............	—
385	José Mata de Juan...........	Martín Muñoz de las Posadas......	—
386	Francisco Rodriguez Bartolomé....	San Cristóbal de la Vega	—
387	Jesús Gilmartin de Francisco..	Fuentepelayo..........	—
388	Ignacio Esteban Herranz......	Paradinas.............	—
389	Cándido Lobo Escolar........	Olombrada............	—
390	Celedonio Pascual Santa Maria	Aldeonsancho.........	—
391	Félix Roda Manrique.........	Cabañas..............	—
392	Pedro del Olmo Alonso.......	Aldeonte..............	Galgo
393	José Martín Arnaz...........	Nava de la Asunción...	Caza
394	Julio Fernández Miguel.......	Aguilafuente..........	—
395	Julián Casas Rodríguez.......	Aldea Real............	Armas
396	Emiliano Carabias Marinero...	Chañe................	Caza
397	Félix Bravo Moreno..........	San Pedro de Gaillos...	—
398	Aniceto Casado Fernández....	Idem..............	—
399	Pedro Garcia Esteban........	Estebanvela...........	—
400	Narciso Berzal Moreno.......	Fresno de Cantespino..	Armas
401	Emilio Alcántara de la Villa...	El Negredo............	—
402	Ramón Sanz Gil.............	Cantalejo.............	—
403	Ramón Espeso de Pablos.....	Cuéllar...............	Caza
404	Pascual Fresnillo S. Germán..	Carrascal del Rio.......	Armas
405	Laureano Sondesa San Juan...	Sacramenia...........	Caza
406	Marcelino Garcia Nieto.......	Gomezserracin.........	—
407	Benigno Pecharromán Cristóbal..	Sotosalbos............	Armas
408	Victorio Esteban Garcia......	Marazoleja............	Galgo
409	Lope Velázquez Alvaro.......	Castroserna de Abajo..	Caza

Segovia, 1.° de Mayo de 1928.—EL GOBERNADOR, RUFINO BLANCO.

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN NÚM. 363.

Excmo. Sr: Visto el escrito que el Presidente del Colegio Oficial del Secretariado local de Madrid, en unión de otros señores Presidentes y representantes de análogas Corporaciones, ha dirigido a este Ministerio, en cumplimiento de lo que dispone la Real orden de 31 de Enero próximo pasado, consignando el proyecto de programa que habrá de desarrollarse en el primer Congreso Oficial del Secretariado e Interventores de fondos, que proyectan celebrar en Zaragoza en el próximo mes de Mayo; y

Resultando que la relación de los temas que se proponen para ser discutidos en la referida Asamblea entrañan todos ellos cuestiones de la mayor importancia, en relación con la organización y régimen de la institución secretarial y del Cuerpo de Interventores de fondos, siendo de positiva conveniencia el que se manifiesten las aspiraciones concertadas de ambas clases, cuya perfecta compenetración tanto importa a la buena marcha de las Corporaciones en que aquellos funcionarios prestan sus servicios, y las que podrán servir de orientación al Poder público en sus futuras decisiones, siendo tenidas eu cuenta en cuanto no pugnen con el interés general y tiendan al mejor servicio de la administración provincial y municipal,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.° Que se autorice la celebración en la ciudad de Zaragoza, durante los dias 25 al 28 inclusive del próximo mes de Mayo, de un Congreso Oficial de Secretarios e Interventores de la Administración local de España.

2.° Prestar su aprobación al programa a que habrá de ajustarse su realización y que se consigna en el escrito presentado a este Ministerio, aprobándose, por tanto, la relación de los temas que habrán de ser discutidos en la Asamblea, y que se contienen en el mencionado programa, presentado a este Centro.

3.° Que por las Corporaciones provinciales y municipales se den a los Secretarios e Interventores que se propongan asistir a las sesiones del Congreso y lo soliciten, las facilidades que sean compatibles con el servicio de dichas Corporaciones, para que puedan concurrir a la mencionada Asamblea.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y el de las Corporaciones e individuos interesados, a cuyo efecto se publicará esta disposición en la *Gaceta de Madrid*. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 18 de Abril de 1928.—Martinez Anido.

Señores Gobernadores civiles de todas las provincias de España.

(*Gaceta* del 20 de Abril.)

REAL ORDEN NÚM. 379.

Excmo. Sr.: Siendo preceptivo que todos los Ayuntamientos cabeza de partido judicial en que funcionen los Juzgados de instrucción y primera instancia correspondientes cuenten con material necesario para los servicios médico-legales, entre los que figura como preferente la práctica de las autopsias ordenadas en diligencias judiciales por virtud del artículo 353 de la ley de enjuiciamiento criminal, y teniendo en cuenta que es obligatorio para las Juntas carcelarias la consignación en los presupuestos de cada partido judicial de las cantidades necesarias para atender los gastos de material que originen los referidos servicios, según dispone el artículo 10 del Real decreto de 29 de Julio de 1915 y para dar cumplimiento a las disposiciones de la Real orden del Ministerio de la Guerra, «Sección de Industrias y Construcciones militares», de 30 de Marzo último, en relación con la protección a la Industria nacional, cmunicada al Ministerio de mi cargo,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por la Dirección general de Sanidad, se ha servido disponer:

1.° Que todos los Ayuntamientos cabeza de partido judicial, donde tengan su residencia oficial los Juzgados de instrucción y primera instancia que no estén provistos del material completo y adecuado para la práctica de los servicios médico-legales, se provean de una caja de autopsias de los modelos que construye la Fábrica Nacional de Armas de Toledo, cargando el importe de las mismas al presupuesto de la Junta Carcelaria del partido.

2.° Que por los Gobernadores civiles de las provincias se exija a los Alcaldes de dichos Ayuntamientos, como Presidentes de las Juntas carcelarias el cumplimiento de esta disposición, dando cuenta al Ministerio de mi cargo de la ejecución de lo que se ordena.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 23 de Abril de 1928.—Martinez Anido.

Señor Director general de Sanidad.

(*Gaceta* del 25 de Abril).

Real Patronato de la Lucha Antituberculosa de España

Concurso de obras

El «Real Patronato de la Lucha Antituberculosa de España» saca a concurso la construcción de un edificio destinado a Preventorio de niños «Infanta Isabel», en San Rafael, Ayuntamiento de El Espinar, provincia de Segovia, con arreglo a las condiciones y demás documentos del proyecto, que se facilitarán en las oficinas del Real Patronato (Ministerio de la Gobernación, Negociado de Tuberculosis), los días no festivos, de nueve a doce de la mañana.

El plazo para presentar las proposiciones expira el día 16 de Mayo a las horas y en el local antes citados.

Madrid, 1.° de Mayo de 1928. — El Secretario general, Conde de Solterra.

Ministerio de Instrucción Publica y Bellas Artes

REAL ORDEN NÚM. 650.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se prorrogue el plazo para la admisión de matrícula de enseñanza no oficial a los alumnos de los distintos Centros dependientes de este Ministerio hasta el día 12 inclusive del próximo mes de Mayo.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de Abril de 1928.—Callejo.

Señor Director general de Enseñanza Superior y Secundaria.

(*Gaceta* del 26 de Abril.)

REAL ORDEN NÚM. 634.

Ilmo. Sr.: De conformidad a lo propuesto por la ponencia a quien la Real orden de 20 de Diciembre de 1922 encargó de lo relativo a la visita a los archivos municipales y especiales, no incorporados al Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto:

1.° Que se visiten los establecimientos de las provincias de Badajoz, Coruña, León, Logroño, Segovia, Toledo y Vizcaya, y bien entendido que la visita a Vizcaya tendrá carácter suplente y se sujetará en todo caso a lo que la ponencia determine.

2.° Que se nombren visitadores de las anteriores provincias a los siguientes funcionarios: De la primera, a don José Fiestas, Jefe de la Biblioteca universitaria de Granada; de la segunda, a D. Santiago P. García López, Oficial de primer grado de la Biblioteca universitaria de Valladolid; de la tercera a D. Ramón Revilla, Jefe de tercer grado en el Museo Arqueológico Nacional; de la cuarta a D. Julio Vidal y Compairé, Jefe de tercer grado de la Biblioteca universitaria de Zaragoza; de la quinta a D. Francisco Mendizábal, Jefe de tercer grado en el Archivo de la Chancillería de Valladolid; de la sexta, a D. Ignacio Calvo, Jefe de segundo grado en el Museo Arqueológico Nacional, y de la séptima, a D. Francisco Suárez Bravo, Jefe de primer grado en la Biblioteca Nacional.

3.° Que se designen suplentes de los comisionados, por el orden dicho, a los señores D. Román Gómez Villafranca, Jefe del Archivo de Hacienda de Granada; D. Nicéforo Cacho, Jefe del de Coruña; D. Fernando García Araujo, Jefe del de León; D. Ricardo Martínez Llorente, Jefe del de Logroño; D. Antonio Mazorriaga, Jefe del de Segovia; D. Francisco de B. San Román, Jefe del de Toledo; y D. Juan Irigoyen, Jefe del Archivo de Hacienda de Bilbao.

4.° Que los comisionados remitan al Director del Archivo Histórico Nacional, en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la inserción de esta Real orden en la *Gaceta de Madrid*, el plan de visita a la provincia respectiva, con expresión del tiempo a invertir, y que en el caso de no tener contestación en término de quince días entiendan aceptada su propuesta.

5.° Que los referidos comisionados, o los suplentes en su defecto, remitan en su día al Director del Archivo Histórico Nacional la Memoria y justificantes de visita y gastos de locomoción, antes del 31 de Diciembre próximo venidero, y que la ponencia, a su vez, formalice cuentas y dictamine las Memorias en los plazos acostumbrados.

6.° Que para proveer de fondos a los comisionados que lo soliciten se libre, desde luego, por la ordenación de pagos de este Ministerio la cantidad de 10.000 pesetas, señaladas para este fin en el capítulo 18, artículo 2.°, concepto 1.° del presupuesto vigente, a justificar y a nombre de D. Joaquín González y Fernández, Director del Archivo Histórico Nacional.

7.° Que se signifique a los señores Ministros de la Gobernación y de Gracia y Justicia la conveniencia de excitar el celo de las Autoridades civiles, judiciales y eclesiásticas y funcionarios notariales de las provincias de Badajoz, Coruña, León, Logroño, Segovia, Toledo y Vizcaya para que presten a los visitadores su valioso concurso; y

8.° Que se ratifiquen las facultades que la Real orden de 29 de Marzo de 1923 otorga a los ponentes para continuar el desarrollo de este servicio con la atención y diligencia que vienen observando.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de Marzo de 1928.—Callejo.

Señor Director general de Bellas Artes.

(*Gaceta* del 20 de Abril.)

823

Servicio catastral de la riqueza rústica

PROVINCIA DE SEGOVIA

Jefatura provincial

ANUNCIO

Habiendo sido aprobadas por esta Jefatura provincial, previas las formalidades reglamentarias, las características geométricas del avance catastral del término municipal de Barbolla y del de Matabuena, con esta fecha, para cumplimentar lo prevenido en el artículo 19 del reglamento de 23 de Octubre de 1913, vigente para la ejecución y conservación del avance catastral de la riqueza rústica, se pone en conocimiento de las Juntas periciales y Ayuntamientos respectivos por medio del presente anuncio, para que éstos a su vez lo hagan a los propietarios de dichos términos mediante bando o edicto, advirtiendo que este acuerdo es apelable en el plazo de quince días ante la Superioridad por cualquier propietario interesado, entidades agrarias, Municipios, Juntas periciales o Ayuntamientos, y que transcurrido que sea el plazo de alzada, haya o no reclamación, el Centro Directivo acordará definitivamente.

Con el presente anuncio y con la notificación a la Junta pericial, cumple esta Jefatura provincial reglamentariamente; siendo los propietarios o entidades municipales únicos responsables de los entorpecimientos que pudieran sufrir para tener sus fincas perfectamente definidas en el Registro fiscal de la riqueza rústica.

Segovia, 30 de Abril de 1928.—El Ingeniero Jefe accidental, Manuel Leal Santos.

876

Alcaldia de Bercial

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en sesión de 17 de Marzo próximo pasado, acordó practicar un deslinde de caminos, vías pecuarias y demás terrenos de la competencia del mismo de carácter puramente local dentro de este término municipal, dando principio a dicha operación el día 10 de Mayo, a las nueve del día, hora oficial, por el camino titulado Chavente, y sucesivamente los demás, anunciándose en el tablón de anuncios y tres números consecutivos del BOLETÍN OFICIAL de la provincia, sirviendo de notificación y aviso a los propietarios o interesados colindantes, por si creen oportuno asistir a las operaciones, debiendo de ir provistos de documentos legales, por si tuvieren que hacer alguna observación o reclamar en las operaciones que se vayan realizando; advirtiéndoles que pasados ocho días en que éste se haya practicado, no se admitirá reclamación alguna.

Bercial, 23 de Abril de 1928.—El Alcalde, Claudio García.

898

Alcaldia de Carbonero el Mayor

—

SUBASTA

El día 22 de Mayo próximo venidero a las once de la mañana, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, ante mi autoridad o quien legalmente me sustituya, con asistencia de un empleado del ramo de montes y dando fe del acto un Notario público, la segunda subasta, por haber quedado desierta la primera por falta de licitadores, para el aprovechamiento de resinas del monte de estos propios «Cafría» núm. 132 del catálogo, por el espacio que media desde la fecha de la adjudicación, hasta la terminación del segundo quinquenio del primer decenio del segundo periodo del proyecto de ordenación, o sea hasta terminar el año forestal de 1929-30, bajo el tipo de tasación de 114.881 pesetas, 49 céntimos, por 30.003 pinos a vida y 3.726 a muerte.

El sistema de subasta será el de pliegos cerrados, los cuales contendrán proposiciones ajustadas al modelo que se inserta a continuación de este anuncio, debiendo acompañarse a todo pliego el resguardo justificativo de haber depositado en arcas del Ayuntamiento el 5 por ciento de la tasación anual, o sea 1.914,69 pesetas y la cédula personal del licitador.

Los pliegos para tomar parte en la subasta, deberán presentarse en la Secretaria de este Ayuntamiento a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia o en la *Gaceta de Madrid*, hasta la víspera del de la subasta, siendo las horas de presentación de los pliegos de diez a una y de cuatro a siete.

Se hallan en la Secretaria de este Ayuntamiento los pliegos de condiciones facultativas, económicas y administrativas, donde podrán ser examinados por cuentas personas lo deseen durante el plazo y horas anteriormente indicados.

Carbonero el Mayor, a 27 de Abril de mil novecientos veintiocho.—El Alcalde, Andrés Rubio.

Modelo de proposición

Don..., vecino de.., con cédula personal núm., expedida.., enterado del edicto publicado en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia núm... y en la *Gaceta de Madrid* y de las condiciones facultativas, económicas y administrativas que se hallan de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento, para el aprovechamiento de resinas del monte de estos propios «Cafría», número 132 del catálogo, por el tiempo que media desde esta fecha hasta la terminación de la recolección del año 1929-30, se compromete a llevar a cabo dicho aprovechamiento con estricta sujeción a lo dispuesto en los pliegos de condiciones, por la cantidad de... pesetas (en letra), en todo el tiempo expresado.

(Fecha y firma)

872

Alcaldia de Fuentemilanos

Don Fernando Alfonso y Pintado, Alcalde de este pueblo de Fuentemilanos.

Hago saber: Que la Comisión municipal permanente que tengo el honor de presidir, en sesión del día 18 del mes actual, ha acordado proponer al Ayuntamiento pleno la habilitación de un crédito de 150 pesetas, con imputación al capítulo 2.º, artículo 1.º del presupuesto ordinario del actual ejercicio y que habrá de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del ejercicio anterior, para atender a los gastos de representación menor del Ayuntamiento.

Y se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 12 del reglamento vigente de la hacienda municipal y con el fin de que puedan formularse reclamaciones durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Fuentemilanos, 20 de Abril de 1928.—El Alcalde, F. Alfonso y Pintado.

899

Alcaldia de Membibre de la Hoz

Este Ayuntamiento pleno en sesión del día de hoy aprobó el pliego de condiciones para la subasta relativa al servicio de alumbrado público de esta población por flúido eléctrico, y a tenor de lo dispuesto en el vigente Reglamento sobre contratación de obras y servicios municipales, se hace público que las reclamaciones que se produzcan deberán presentarse ante la Comisión municipal, dentro del plazo de diez días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; en la inteligencia de que pasado dicho plazo no será admitida ninguna de las que se formulen.

Membibre de la Hoz, 25 de Abril de 1928.—El Alcalde Presidente, Felipe Sanz.

850

Alcaldia de Cantimpalos

Don Isaac García y Gurruchaga, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que la expresada Corporación municipal, en segunda sesión plenaria ordinaria del actual cuatrimestre celebrada el día 17 del corriente, acordó unánimemente, esto es, por el voto conforme del Alcalde abajo firmado y de los seis señores Concejales restantes, lo siguiente:

Construcción de Escuelas.—El señor Alcalde-Presidente manifestó a la Corporación que era llegado el momento de acordar definitivamente lo relativo a la construcción de Escuelas nacionales de esta villa y casas para los Maestros, puesto que, como ya sabían los Sres. Concejales, los locales actualmente destinados a Escuelas, carecen en absoluto de las condiciones necesarias para el uso a que se destinan, no disponiendo tampoco el Ayuntamiento de casas habitaciones para los Profesores, por lo cual se estaba en la necesidad de acometer con toda urgencia dichas obras, para el emplazamiento de las cuales, tenía el Ayuntamiento adquirido la mayor parte del terreno necesario al sitio denominado «Los Regaluces», según escrituras de compra otorgadas a favor de la Corporación por don Angel Ballesteros Pedrazuela, vecino de Madrid, ante el Notario público de Carbonero el Mayor, D. Felicísimo Rodríguez y Estalot, con fecha 1.º de Noviembre último.

También manifestó el Sr. Presidente que, dada la importancia de las obras que se proyectan, habría de tenerse muy en cuenta la potencialidad económica del Ayuntamiento, toda vez que, careciendo en la actualidad de recursos para ello, estos habrían de obtenerse mediante la realización de un empréstito, cuya amortización e intereses han de gravar el presupuesto municipal durante algunos años, por lo que procedía poner gran cuidado en el aspecto del problema para el buen éxito de la empresa que el Ayuntamiento ha de acometer.

La Corporación, en vista de la proposición del Sr. Alcalde y previa deliberada y amplia discusión del asunto, acordó por unanimidad hacer suya dicha proposición y proceder a la brevedad posible a la realización de las expresadas obras, cuyo proyecto, presupuesto, planos y dirección de las mismas, habrán de encargarse al Arquitecto D. F. Javier Cabello y Dodero, al cual le será comunicado este acuerdo, encargándole la mayor urgencia en la ejecución de dichos trabajos.

Igualmente acordó el Consistorio, que la operación de crédito que al efecto haya de verificarse para la obtención de las treinta mil pesetas, que se calculan necesarias para las expresadas obras, se realice con el Banco de España, con la garantía de la lámina de la inscripción que posee el Ayuntamiento previamente convertida en títulos de la Deuda, verificándose la amortización en un periodo de cuatro años.

Acordó asimismo el Ayuntamiento por unanimidad lo siguiente:

Primero. Autorizar de modo expreso y en la más solemne forma al Sr. D. Isaac García y Gurruchaga, su actual Alcalde-Presidente, y en su defecto o por su imposibilidad a la persona que le suceda o sustituya en dicho cargo, para que en nombre y representación del Ayuntamiento y Municipio, incoe, inste y siga por todos sus trámites, el expediente de solicitud de conversión de la precitada lámina o inscripción intransferible, número 4.958, de 263.922 pesetas, 26 céntimos de capital, en títulos de la Deuda perpetua interior del 4 por 100 del Estado, con el fin de pignorar éstos y proceder mediante ello a la apertura en el Banco de España, de una cuenta de crédito a favor de esta Corporación municipal, por cantidad de treinta mil pesetas, destinadas a la realización de las obras anteriormente expresadas, y a ese fin presente el autorizado señor Alcalde toda clase de escritos y solicitudes en la Dirección general de la Deuda yclases pasivas y en los demás Centros y Dependencias del Estado, provinciales y municipales, oficinas y establecimientos de todo género a que sea preciso acudir para realizar cuantas gestiones permitidas por la ley sean precisas, hasta lograr la más completa y favorable resolución del asunto.

Segundo. Que los mencionados títulos al portador sólo se utilizarán como garantía de la expresada operación o cuenta de crédito, volviendo a convertirse en intransferible tan pronto como se amortice totalmente la deuda municipal.

Tercero. Autorizar del mismo modo al Sr. Presidente para que en nombre del Ayuntamiento solicite en su día de la Excma. Diputación Provincial de Segovia, la subvención que dicha Corporación tenga a bien conceder para la realización de las obras proyectadas.

Cuarto. Que estos acuerdos se publiquen en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que durante el plazo de diez días puedan formularse reclamaciones o protestas que se estimen oportunas, conforme a lo determinado en la Real orden de la Presidencia del Directorio Militar de fecha 24 de Noviembre de 1924, en relación con el Real decreto-ley de 25 de Septiembre del mismo año y con el artículo 220 del estatuto municipal; debiendo cumplirse a su tiempo lo prevenido en el número 2.º de la expresada Real orden.

Y en ejecución de lo acordado por el Ayuntamiento, se hace así saber al público por medio del presente edicto y a fin de que durante el expresado plazo de diez días puedan formularse las reclamaciones o protestas de que se ha hecho mención en el acuerdo transcripto, conforme a lo determinado en las disposiciones de que también se ha hecho mérito.

Casa Consistorial de Cantimpalos, a veintitrés de Abril de 1928.—Isaac García.

900

Alcaldia de Aldeasoña

Don Pedro Parra Cuéllar, Presidente de la Junta del repartimiento de este Municipio.

Hago saber: Que terminado por esta Junta el repartimiento general de esta localidad, formado con arreglo a los preceptos de tributación del Real decreto-ley de 11 de Septiembre de 1918, para el año de 1928 y el artículo 509 del estatuto municipal vigente, estará el mismo de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días hábiles, a los efectos dispuestos en el artículo 510 del indicado Estatuto.

Durante el plazo de exposición y los tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en dicha Secretaría.

Aldeasoña, a 25 de Abril de 1928.—El Presidente de la Junta general del repartimiento, Pedro Parra.

894

Alcaldia de Santibáñez de Ayllón

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Farmacéutico titular de este pueblo y anejos, Grado del Pico y Noviales, este último de la provincia de Soria, dotada con el sueldo anual de 600 pesetas pagadas por trimestres vencidos.

Los aspirantes a esta plaza dirigirán sus solicitudes a esta Alcaldía dentro del plazo de treinta días, a contar desde que el presente anuncio vea la luz pública en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, acompañándose a ella testimonio de su título profesional si no optan por acompañar su original.

Santibáñez de Ayllón, 15 de Febrero de 1928.—El Alcalde, Francisco Pozo y Gutiérrez.

908

Alcaldia de Tabanera la Luenga

Aprobadas por la Comisión permanente de este Ayuntamiento las cuentas municipales del año de 1925 a 26, quedan expuestas al público en la Secretaría del mismo, por término de quince días, contados desde la fecha en que este anuncio sea inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; durante dicho plazo pueden examinarse por las personas que lo crean conveniente, pudiendo presentar las reclamaciones o reparos que crean justas durante dicho plazo y ocho días más, quedando también anunciadas

enel sitio de costumbre de esta localidad.

Tabanera la Luenga, a 28 de Abril de 1928.—El Alcalde Galo Marinas.

915

Alcaldia de Lastras de Cuéllar

Aprobadas por la Comisión permanente del Ayuntamiento las cuentas municipales del ejercicio de 1927, quedan expuestas al público en la Secretaria de la Corporación por espacio de quince dias, contados desde el siguiente al en que este anuncio sea inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, con el fin de que durante dicho plazo puedan examinarlas cuantas personas lo deseen y presentar por escrito contra las mismas las reclamaciones que crean procedentes en el indicado plazo, más ocho días después.

Lastras dc Cuéllar, 28 de Abril de 1928.—El Alcalde, Antonio Arribas.

Igual anuncio hacen las Alcaldías que siguen:

Cuevas de Provanco
Cubillo (sólo por quince días)
Valle de Tabladillo (idem)
Basardilla (idem)

901

Alcaldía de Yanguas de Eresma

Don Anastasio Molinera y Molinera, Alcalde constitucional de Yanguas de Eresma.

Hago saber: Que para atender al pago del resto del importe de las obras de escuelas nacionales y Casa Consistorial y al de la parte alícuota con que corresponde contribuir al presupuesto de cargas de justicia del partido judicial, para el actual ejercicio, la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento, ha propuesto que en el presupuesto municipal ordinario del mismo se verifiquen las siguientes transferencias de créditos:

Del capitulo 7.°, artículo 1.° y 2.°, conceptos únicos, 2.000 y 1.000 pesetas respectivamente, al capitulo 11, articulo 1.°, concepto único.

Suplemento de crédito de las existencias resultantes en caja, sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del presupuesto del ejercicio de 1927, capitulo 15, articulo 1.°, al capitulo 11, articulo 1.°, concepto único, 552,13 pesetas.

Habilitación de crédito de las restantes existencias mencionadas de 1927, capitulo 15, artículo 1.°, al capítulo 17, artículo único, concepto «cargas de justicia o gastos de cárcel del partido judicial», 214,31 pesetas.

Y en cumplimiento del articulo 12 del reglamento de hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924, queda expuesta al público esa propuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que contra aquélla puedan formularse reclamaciones en el plazo de quince días, contados desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Yanguas de Eresma, 26 de Abril de 1928.—El Alcalde, Anastasio Molinera.

873

Alcadia de Anaya

Don Higinio Llorente Antón, Alcalde de este pueblo de Anaya.

Hago saber: Que la Comisión municipal permanente que tengo el honor de presidir, en sesión de veintidós del mes de Abril corriente, ha acordado proponer al Ayuntamiento pleno la habilitación de un crédito de ochenta y siete pesetas con imputación al capitulo 1.°, articulo 6.°, concepto 2.°, del presupuesto ordinario del actual ejercicio y que habrá de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del ejercicio anterior para atender á los gastos de la cárcel del partido, según repartimiento para el año actual, por gastos generales y adquisición de terrenos y no habiendo consignación en presupuesto y ser necesario su pago.

Y se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 12 del reglamento vigente de la hacienda municipal y con el fin de que puedan formularse reclamaciones durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

En Anaya, a 14 de Abril de 1928.—El Alcalde, Higinio Llorente.

931

Alcaldia de Abades

Aprobadas por la Comisión permanente de este Ayuntmiento, las cuentas municipales del mismo municipio correspondientes al ejercicio semestral de 1926 y año de 1927, quedan expuestas al público en la propia secretaria por término de quince días hábiles, durante cuyo plazo pueden ser examinadas libremente por cuantas personas tuvieren a bién hacerlo, y presentar las reclamaciones o reparos contra las mismas que crean procedentes, conforme dispone el artículo 579 párrafo primero del estatuto municipal.

Abades, 1.° de Mayo de 1928.—El Alcalde José del Pozo.

938

Alcaldia de Torreiglesias

Habiéndose formado por la Comisión permanente de este distrito el proyecto del presupuesto municipal extraordinario para la construcción de Escuelas Nacionales y casas habitaciones para los Sres. Maestros de 1.ª enseñanza, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días, a fin de que pueda ser examinado y formular cuantas reclamaciones consideren justas.

Torreiglesias, 1.° de Mayo de 1928. —El Alcalde, Esteban Gil.

923

Juzgado de primera instancia e instrucción de Aranda de Duero

Don Gerardo Baciero Gil, Juez de primera instancia accidental de esta villa y su partido por incompatibilidad del propietario.

Por el presente hago saber: Que en los autos ejecutivos seguidos ante este Juzgado a instancia de D. Eduardo Ibáñez Cantero, vecino de esta villa, contra D. Adalberto Gil Bartolomé, vecino de Cuéllar, sobre pago de mil ochocientas treinta y cinco pesetas, veinte céntimos, se embargaron como de la propiedad del ejecutado D. Adalberto Gil, las fincas siguientes:

Fincas en término de Navas de Oro

1.ª Una tierra de obrada y media al pago del Roquete, que linda Saliente, Mediodía, Poniente y Norte, laderas del río Eresma; tasada en 750 pesetas.

2.ª Otra al pago de la Cuesta del Púlpito y del Pozuelo, de segunda calidad, de treinta y cuatro áreas y cuarenta y ocho centiáreas; linda Oriente, tierra de Magdalena Ruiz; Mediodía, Joaquín Ruiz; Poniente, Mariano Vela y Anastasia Acebes, y Norte, partición de Maria Gil; en 300 idem.

3.ª El derecho de nuda propiedad sobre la quinta parte de una casa, en las de la plaza del pueblo de Navas de Oro, antes calle de la Iglesia, señalada con el número 5, que mide cuatrocientos cincuenta y tres metros y seis centímetros cuadrados; linda derecha, entrando, Guillermo Martín y Anastasia Sanz; izquierda, Angela Arévalo Gil, y espalda, Francisco Sanz; en 1.400 id.

Fincas en término de Narros

1.ª Una tierra al pago de San Martín, de cabida veintitrés áreas, setenta y dos centiáreas, que linda Oriente, herederos de D. Julián Magdaleno; Mediodía, de María Gómez; Poniente, herederos de Diego Morales, y Norte, herederos de Victoria Alonso; en 200 idem.

2.ª Otra tierra al pago del Pepino, de media obrada, o sean diecisiete áreas y tres centiáreas; que linda Oriente y Norte, Gregorio Sastre; Mediodía, casa del Pepino, y Poniente, camino de Narros a Samboal; en 200 idem.

Cuyas fincas se sacan a pública subasta por término de veinte días, señalándose para que tenga lugar el día dieciséis del próximo mes de Mayo, a las once, en la sala audiencia de este Juzgado, y se venden para pagar a D. Eduardo Ibáñez Cantero la cantidad de mil ochocientas treinta y cinco pesetas, veinte céntimos y las costas de la ejecución.

Lo que se hace público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio, que asciende a dos mil ochocientas cincuenta pesetas, y sin que se consigne previamente el diez por ciento de este valor, que es el que sirve de tipo para la subasta.

Dado en Aranda de Duero, a veintiséis de Abril de mil novecientos veintiocho.—Gerardo Baciero y Gil. —El Secretario, Angel Alonso.

927

Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Segovia

CIRCULAR

Aun cuando el articulo 59 del reglamento de seis de Mayo del año último establece que la cobranza de las cuotas obligatorias que deben satisfacer los señores Propietarios ha de verificarse en el domicilio de esta Cámara, a fin de evitar las molestias y gastos que este servicio pudiera originar a los asociados, ha sido acordado dicha cobranza por medio de los señores Recaudadores de Contribuciones en las zonas asignadas a cada uno, por lo cual se ruega se haga dicho pago sin resistencia alguna a fin de evitar otros procedimientos.

Segovia, 30 de Abril de 1928.—El Presidente, Angel de Arce.—P. A. de la Cámara El Secretario, Gabino Herrero Llorente.

SECCIÓN NO OFICIAL

Homenaje nacional al Marqués de Estella

La Comisión ejecutiva provincial ha aprobado las propuestas de Juntas locales del homenaje nacional al Marqués de Estella correspondientes a estos pueblos de la provincia:

Aldehuela del Codonal, Cabañas de Polendos, Ciruelos de Coca, Lastras de Cuéllar, Navalmanzano, Armuña, San Pedro de Gaillos, Sotosalvos, Turégano, Valdeprados y Valverde del Majano.

Aguilafuente, Cantalejo, Domingo García, Escarabajosa de Cabezas, Fresno de la Fuente, Fuentemilanos, Garcillán, Grado del Pico, Hontalbilla, Miguel Ibáñez, Migueláñez, Muñopedro, Pinarnegrillo, Urueñas, Valle de Tabladillo, Valleruela de Sepúlveda y Villagonzalo.

Bernúy de Coca, Castrojimeno, Miguel Ibáñez, Cozuelos de Fuentidueña, Donhierro, Fuenterrebollo, Grajera, Juarros de Voltoya, Maderuelo, Martín Muñoz de las Posadas, Montejo de Arévalo, Navas de Oro, Pedraza de la Sierra, Pinilla Ambroz, Rapariegos, Torrecilla del Pinar, Vegafría, Villaverde de Iscar, Villoslada, Zarzuela del Monte y Zarzuela del Pinar.

Abades, Adrada de Pirón, Aldehorno, Anaya, Arroyo de Cuéllar, Becerril, Campo de Cuéllar, Campo de San Pedro, Castroserna de Abajo, Castroserracín, Cerezo de Abajo, Cilleruelo de San Mamés, Coca, Codorniz, Chatún, Escalona del Prado, Estebanvela, Fuente el Olmo de Iscar, Fuente de Santa Cruz, Hinojosas del Cerro, Hontoria, Hoyuelos, Jemenuño, Laguna de Contreras, Losana de Pirón, Marazuela, Martín Miguel, Matabuena, Mozoncillo, Muñoveros, Navafría, Navalilla, Navas de San Antonio, Nieva, Ortigosa del Monte, Otero de Herreros, Rebollo, Remondo, Riaza, Ribota, Samboal, San Cristóbal de Cuéllar, San Cristóbal de la Vega, Sauquillo de Cabezas, Serracín, Siguero, Tabladillo, Veganzones, Vegas de Matute y Villacastín.

Anuncio

Se pone en conocimiento del público que desde esta fecha quedan acotadas y por tanto prohibido el pastoreo para toda clase de ganados, en las fincas tanto de monte como labrantías que en el término de Pedraza posee en propiedad D. Roque García Berzal, vecino de esta Capital.

ANUNCIO

Queda vedado del aprovechamiento de pastos el monte de «Las Pedreras», sito en el término municipal de La Velilla (Pedraza). Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

Segovia, 3 de Mayo de 1928.—El dueño, Pedro González y González.

Consultas Públicas Provinciales

completamente gratuitas

Enfermedades venéreas y sifilíticas.—Dispensario antivenéreo anejo al Hospital de la Misericordia).--Consulta para hombres: todos los días, a las seis de la tarde.

Consulta para mujeres: martes y sábados, a las once de la mañana.

Consulta para pretuberculosos y tuberculosos.—(Dispensario antituberculoso). Lunes, miércoles y viernes, a las doce de la mañana.

Consulta de puericultura y enfermedades de los niños de pecho.--(Gota de leche). —Martes, de cuatro a cinco de la tarde, y sábados, de doce a una.

Enfermedades cancerosas.—Hospital de la Misericordia) —Martes y sábados, a las nueve de la mañana.

IMPRENTA PROVINCIAL